



ORDEN DE 30 NOVIEMBRE DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTEGRACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA DE LA CARM, DE LA APLICACIÓN DEMETER WEB CREADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA.

La sede electrónica, tal y como reza el **artículo 10 de la Ley 11/2007 de LAECSP**, es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

En el ámbito de la Administración Regional, la creación de la sede está recogida en el **artículo 24.1 del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre**, de Régimen Jurídico de la gestión electrónica de nuestra Administración Regional.

La aprobación del **Decreto 302/2011, de 25 de noviembre**, de Régimen Jurídico de la gestión electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia, como norma de desarrollo reglamentario de la LAE, implica el marco jurídico idóneo para el desarrollo efectivo de la Administración electrónica en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello la creación de la sede electrónica en la URL www.carm.es. afecta evidentemente a los modelos de solicitud que se realizan de forma electrónica y cuyas aplicaciones no se encuentran integradas en la misma y que se cumplimentan y tramitan fuera de la sede.

La **Orden de 15 de enero de 2013**, de la Consejería de Economía y Hacienda, ha desarrollado el citado Decreto mediante el establecimiento de la puesta en marcha de la sede electrónica y ha regulado el procedimiento de incorporación de información y servicios en la sede.

De conformidad con el **artículo 4** de la Orden, corresponde a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, la incorporación de nuevos servicios en la sede electrónica y regula en su **artículo 5** el procedimiento para la inclusión de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre.

No obstante después de la última remodelación llevada a cabo por **Decreto 18/2015, de 4 de julio**, de reorganización de la Administración Regional, las competencias en materia de **administración electrónica** son atribuidas a la actual Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, conforme establece el **artículo 7 del Decreto nº 105/2015, de 10 de julio**, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.



Que no obstante, por **Decreto 202/2015, de 22 de julio**, por el que se modifica el **Decreto 105/2015, de 10 de julio**, se atribuyen a la Dirección General de Patrimonio e Informática en su **artículo 6** las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones incluida la planificación informática y la coordinación de redes; infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público”.

En el marco de sus competencias, la Dirección General de Patrimonio e Informática, con fecha 18 de noviembre, ha emitido informe a través del Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente acerca de la integración de la aplicación DEMETER WEB en sede electrónica de la Comunidad Autónoma en la URL <https://sede.carm.es/dmtw>.

En dicho informe hace constar que dicha aplicación DMTW ha sido desarrollada por la Dirección General de Patrimonio y que la misma está orientada a la elaboración de solicitudes electrónicas de la Dirección General de Fondos Agrarios, por lo que sus usuarios son principalmente colaboradores de la Administración, agricultores y ganaderos. Es por ello, que dicha aplicación debería estar publicada en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

Garantiza en dicho informe el cumplimiento de los requisitos de seguridad, disponibilidad de dicho servicio e integridad de la aplicación, por lo que se propone su integración en sede electrónica.

Con fecha 25 de noviembre de 2015, la Dirección General de Patrimonio e Informática, ha solicitado a esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los servicios, la integración de la aplicación DEMETER WEB en la Sede electrónica de la CARM.

En base a todo lo anterior, teniendo en cuenta los informes favorables a la integración de la aplicación DEMETER WEB emitido por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, visto el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, así como las competencias atribuidas a ésta por Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda y la Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la puesta en marcha de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia,



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la integración de la aplicación **DEMETER WEB** en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM, para la tramitación de solicitudes de ayudas de la Dirección General de Fondos Agrarios, puesto que cumple las pertinentes medidas de seguridad para garantizar la disponibilidad e integridad de la información .

Dicha aplicación será accesible en la sede electrónica, sección “ **REGISTRO ELECTRÓNICO ÚNICO** desde la URL <http://sede.carm.es/dmtw>.

SEGUNDO.- La Dirección General de Patrimonio e Informática pondrá en marcha el servicio a través de esta aplicación a partir del 1 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Para el supuesto de que dicha aplicación se utilice para la realización de servicios distintos de los que justifican su integración actual, dichas funcionalidades deberán ser aprobadas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios., previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio e Informática, a propuesta de las Consejerías u organismos interesados en los desarrollos propuestos.

CUARTO.- Comuníquese esta Orden:

- 1.- A la Dirección General de Patrimonio e Informática..
- 2.- A la Dirección General de Fondos Agrarios.

QUINTO.- Comunicación de datos de explotación

La Dirección General de Patrimonio e Informática, remitirá con carácter periódico a través de su servicio ubicado en la URL:https://rica.carm.es/chacp/intra_hacienda.htm/ estadísticas , todos los datos relacionados con la explotación de dicho servicio.

En Murcia a 30 de Noviembre de 2015

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(P.D. Orden 15-1-2013, BORM 24-1-2013)

P.D. .EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo: Enrique Gallego Martín